

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 00337

Téngase en cuenta para los fines pertinentes los abonos señalados por la parte demandante que el demandado realizó.

Se rechaza el escrito aportado por la parte demandada, dado que la oportunidad para aportar pruebas se encuentra precluida.

De conformidad con lo previsto en los artículos 42 numeral 4º, 169 y 170 del C.G.P. se decreta como prueba oficiosa, que se libre comunicación a la Superintendencia de Industria y Comercio, Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales para que remita copia digital de la sentencia No. 00002324 de 4 de marzo de 2020, e informe si la misma se encuentra ejecutoriada y si fue cumplida.

Como quiera que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, el Juzgado,

DISPONE:

Señalar la hora de las **9:00 a.m.** del día **23** del mes de **octubre** del año **2020**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el artículo 443 de la misma codificación.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes y sus apoderados, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

¹

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f563dab77b998d3d620409d431b0372c5453d690395feca0b7e97340d72e7057

Documento generado en 15/09/2020 02:39:29 p.m.